



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-84751224-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-74882899- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1560-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/3 del IF-2020-76328832-APNDNRYRT#MPYT y obrante en páginas 1/2 del IF-2020-76328943-APNDNRYRT#MPYT conjuntamente con las escalas salariales del IF-2020-76328881-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1902/20 y 1903/20** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.04 17:51:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.04 17:51:39 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Relaciones Laborales N° 3
M. T. E. y S. S.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

EX-2020-74882899- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas del día 06 de noviembre de 2020, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** los señores Daniel PAGLIERO (DNI N° 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (D.N.I. N° 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, con motivo de la situación de emergencia sanitaria producto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan abonar una suma remunerativa de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 0/100) igual para todos los trabajadores bajo el concepto "*Adicional remunerativo Acuerdo 2020*". Este adicional será abonado mensualmente a partir del mes de octubre de 2020, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente. Por única vez, la suma pactada en el presente, correspondiente al mes de octubre será abonada mediante una liquidación complementaria antes del día 14 de noviembre de 2020.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** El incremento salarial uniforme previsto en el Decreto PEN 14/2020, conforme su artículo 2°, será absorbido por lo pactado en la cláusula precedente.

IF-2020-76328832-APN-DNRYRT#MT
1
Página 1 de 2



Lic. JORGE ALEJANDRO IMSIA
Secretario de Conciliación
Dentro de Botaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. E. y S. S.

- **CLAUSULA TERCERA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte** que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes, en conjunto, manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11.45 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

IE 2020-76328832-ADN-DNR/RT#MT
2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-76328832-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: Acta acuerdo suma fija 06.11.2020 Metrovias c. ASFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.09 01:23:01 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Asistente técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.09 01:23:02 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
H. K. y R. T. U. T. E. y S. S.

EX-2020-74882899- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas del día 06 de noviembre de 2020, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** los señores Daniel PAGLIERO (DNI N° 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (D.N.I. N° 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo todo ello con el objetivo de mantener el salario real de los trabajadores para evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en 7% (siete por ciento) a partir de octubre de 2020, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente.

El incremento pactado en el presente, correspondiente al mes de octubre será abonada mediante una liquidación complementaria antes del día 14 de noviembre de 2020.

IF-2020-76328943-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Lic. JORGE ALJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Div. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. P. y E. M. T. E. y S. S.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA dan por finalizadas las negociaciones paritarias correspondientes al período abril 2019 a marzo 2020 y acuerdan reunirse a partir del mes de diciembre de 2020, a fin de revisar las condiciones salariales correspondientes a la paritaria en curso 2020-2021.
- **CLAUSULA TERCERA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.
- **CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con su respectiva escala salarial, solicitando su pronta homologación.

IF-2020-76328943-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente Acta Acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11.45 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dento. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y A. T. M. T. E. y S. S.

ANEXO

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA

CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA A PARTIR DE 01/10/20

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	DECRETO 14/20	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	78.649	9.822	0	6.292	0	17.108	2.312	4.000	118.183
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	72.996	9.026	0	5.840	0	17.108	2.312	4.000	111.281
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	62.269	0	6.651	0	6.453	17.108	2.312	4.000	98.793
SEÑALERO	54.505	0	6.623	0	4.991	17.108	2.312	4.000	89.539
SEÑALERO ASPIRANTE	35.487	0	4.411	0	0	17.108	2.312	4.000	63.318

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$248,19 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$191,98 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$88,92 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

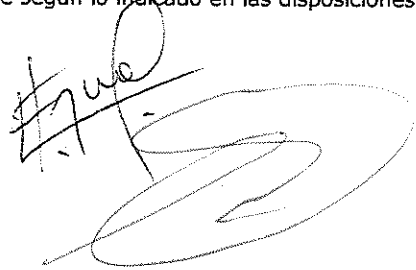
Viático: \$658 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

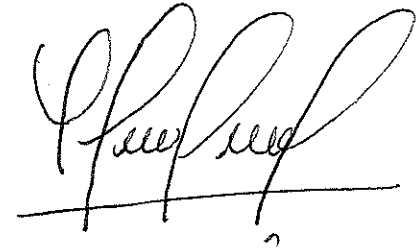
Suplemento remuneratorio por licencias: \$658 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$243,49 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.



IF-2020-76328881-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1560-20 Acu 1902/1903-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.